



4.1-84-01

RESOLUCION N° 07 29

FECHA 12 ABR. 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA CESION DE DERECHOS RESPECTO DE LA PISTA DE FUMIGACION AUXILIAR LAS DIVAS”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No.1477 de fecha octubre veintiséis (26) de dos mil cuatro (2004), Corpamag otorgó aprobó el plan de manejo ambiental correspondiente a la pista de Fumigación Auxiliar Las divas.

Que mediante comunicación radicada en Corpamag bajo el consecutivo No. 0236 de dos mil doce (2012), el señor Luis Fernando Arango Arango, obrando en calidad de representante legal de PROBAN S.A. y la señora Paola Andrea Ortiz Guzmán, obrando en calidad de representante legal de la Empresa Aero Sanidad Agrícola S. en C. - ASA., solicitaron autorizar la cesión del plan de manejo ambiental aprobado según resolución No. 1477 de 2004, a favor de la Sociedad ASA, identificada con Nit No. 891000357-7, anexando para tal efecto la solicitud de cesión debidamente firmada por cedente y cesionario y las correspondientes certificados de cámara y comercio de las dos empresas.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, del Código Contencioso Administrativo, estableció en relación con los principios orientadores, de las actuaciones administrativas, de manera específica al principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”

Que el Decreto ley 2811 de 1974, constitutivo del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, determina en su artículo 95 que, previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211580 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





0729 12 ABR. 2012

Que de lo anterior se coligue que es viable que el beneficiario de un instrumento de control y manejo ambiental, como el permiso de vertimientos o la concesión de aguas, pueda cederlo a otra persona, previa autorización de esta Corporación como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, lo que implica el traspaso de todos los derechos y obligaciones derivados del instrumento cedido.

Que con los documentos aportados por los interesados, se da cumplimiento a los requisitos formales necesarios para autorizar la cesión solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones administrativas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de la resolución No. 1477 de fecha octubre veintiséis (26) de dos mil cuatro (2004), mediante la cual se aprobó el plan de manejo ambiental para la Pista de Fumigación Auxiliar Las Divas, así como de los demás requerimientos y actos administrativos que reposan en el expediente 162, a favor de la representante legal de la empresa Aero Sanidad Agrícola S. en C. - ASA con Nit No. 891000357-7, conforme lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

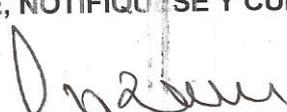
**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la radicación de la solicitud de cesión se tendrá como beneficiaria del plan de manejo ambiental aprobado según resolución No. 1477 de 2004 y demás actos administrativos derivados de tal resolución, a la Sociedad La Nueva Cultivos S.A., respecto de las fincas Las Divas II y V, la cual asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los proveídos en mención.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente decisión a los representantes legales o a sus apoderados debidamente constituidos de las sociedades C.I. PROBAN S.A. y Aero Sanidad Agrícola S. en C.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERÁ MOLINARES**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Elaboró: Diana E.  
Revisó: Semi S.  
Revisó: Liliana T. 

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.DB.04



Edic. 2012/01/19\_Versión 05



07 29

12 ABR. 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta, a los 27 ABR 2012 días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor YOVANIS Campo Redondo, quien exhibió la C.C. No 12.556.514 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente C.F. PROBIA S.A., en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor \_\_\_\_\_, quien exhibió la C.C. No \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

